JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	HUMBERTO CASTAÑO PÉREZ
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Radicación:	76-001-31-05-011-2019-00007-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho en primera instancia.....$213.810,00

TOTAL AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA **$213.810,00**

NO HUBO MAS GASTOS ----------

TOTAL $213.810,00

SON: DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

emi

<u>INFORME SECRETARIAL</u>: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	HUMBERTO CASTAÑO PÉREZ
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Radicación:	76-001-31-05-011-2019-00007-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 196

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el numeral SEXTO de la sentencia No. 135 del 23 de junio de 2020, se dispuso condenar a la demandada en costas, fijando como agencias en derecho el 4% de los valores de la condena, el cual no fue modificado por el Tribunal Superior, Sala Laboral; así las cosas, se desprende que la base para liquidar las condenas impuestas, es como a continuación se observa:

FECHAS DEL CÁLCULO	
Deben mesadas desde:	19/12/2018
Deben mesadas hasta:	31/05/2019
Fecha indexación:	29/06/2021
No. Mesadas al año:	13

MESADAS ADEUDADAS CON INDEXACIÓN								
PERIODO		Mesada adeudada	Días Periodo	Número de mesadas	Deuda total mesadas	IPC Inicial	IPC final	Deuda Indexada
Inicio	Final							
19/12/2018	31/12/2018	$ 781.242,00	13	0,40	312.496,80	100,0000	108,6400	339.496,52
1/01/2019	31/01/2019	$ 828.116,00	31	1,00	828.116,00	100,6000	108,6400	894.299,43
1/02/2019	28/02/2019	$ 828.116,00	28	1,00	828.116,00	101,1800	108,6400	889.172,98
1/03/2019	31/03/2019	$ 828.116,00	31	1,00	828.116,00	101,6200	108,6400	885.322,99
1/04/2019	30/04/2019	$ 828.116,00	30	1,00	828.116,00	102,1200	108,6400	880.988,27
1/05/2019	31/05/2019	$ 828.116,00	31	1,00	828.116,00	102,4400	108,6400	878.236,26
Totales					4.453.076,80			4.767.516,45
Valor total de las mesadas indexadas al				29/06/2021				4.767.516,45

DATOS DETERMINANTES DEL CÁLCULO	
Deben mesadas desde:	19/12/2018
Deben mesadas hasta:	31/05/2019
Intereses de mora desde:	30/06/2021
Intereses de mora hasta:	31/12/2021
No. Mesadas al año:	13

MESADAS ADEUDADAS CON INTERÉS MORATORIOS							
PERIODO		Mesada adeudada	Días Periodo	Número de mesadas	Deuda mesadas	Días mora	Deuda Ints. mora
Inicio	Final						
19/12/2018	31/12/2018	781.242	13	0,40	312.496,80	184	37.516,42
1/01/2019	31/01/2019	828.116	31	1,00	828.116,00	184	99.418,44
1/02/2019	28/02/2019	828.116	28	1,00	828.116,00	184	99.418,44
1/03/2019	31/03/2019	828.116	31	1,00	828.116,00	184	99.418,44
1/04/2019	30/04/2019	828.116	30	1,00	828.116,00	184	99.418,44
1/05/2019	31/05/2019	828.116	31	1,00	828.116,00	184	99.418,44
Totales					4.453.076,80		534.608,64
Valor total de las mesadas con intereses moratorios al				31/12/2021	4.987.685,44		

Deuda por mesadas retroactivas	$	4.453.077
Deuda por intereses moratorios	$	534.609
Deuda por indexación	$	357.564
Costas y agencias en derecho de primera instancia	$	213.810

Conforme lo anterior, se observa que la liquidación de agencias efectuada por la Secretaria se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
emi

NOTIFÍQUESE

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/02/2022**

La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd12bfedc7fea28a6bff667600396c7e836ffffea546071949ff9ba2d0235562**
Documento generado en 31/01/2022 09:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica